



NOTIFICACIÓN

Expediente JGL/2024/50

Órgano colegiado: Junta de Gobierno Local

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2024 adoptó un acuerdo, cuyo texto íntegro dice como sigue:

“18º DESARROLLO ECONÓMICO/EXPT. 2948/2023. CUENTA JUSTIFICATIVA DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROMOVER LA MODERNIZACIÓN DIGITAL CON PRÓRROGA APROBADA: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la cuenta justificativa de beneficiarios definitivos de subvenciones destinadas a promover la modernización digital con prórroga aprobada, y **resultando:**

El pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2023, adoptó el acuerdo de aprobar las bases reguladoras para concesión de subvenciones destinadas a promover la modernización digital y mejora de la competitividad de las PYMES en el ámbito local, las cuales han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla BOP-SE-2023-066003 de 22 de marzo de 2023. La convocatoria, cuyo extracto se publicó en el BOP de Sevilla nº84 de 14 de abril de 2023 (BDNS:686862).

En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de septiembre de 2024 se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación de una prórroga de 3 meses para finalizar la ejecución del proyecto subvencionable de beneficiarios de la línea 3, relacionados a continuación:

Razón social	N.º solicitud	NIF	Línea de subvención
CERROJOS ANDALUCES DE SEGURIDAD, S.L.	43	XXX070XXX	3
HITALO ALCALA, S.L.	40	XXX208XXX	3
INSTALACIONES Y MONTAJES FRAMAD, S.L.	73	XXX997XXX	3

A la vista de los documentos aportados en la justificación por estos interesados, se propone aprobar la cuenta justificativa de beneficiarios definitivos y declarar el derecho a cobro de la subvención ajustada a la cuenta justificativa aprobada. En los casos en que la cuantía justificada aprobada sea inferior a la cuantía a justificar del proyecto subvencionado, debe ajustarse el importe de la subvención final en forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuado, declarando la pérdida del derecho de cobro del resto de subvención inicialmente concedida, así como la anulación del exceso de gasto comprometido, relacionados a continuación:

Razón Social	N.º solicitud	NIF	Línea	Cuantía Justificada aprobada	Cuantía subvención ajustada	Cuantía gasto comprometido anulado
CERROJOS ANDALUCES DE SEGURIDAD, S.L.	43	XXX070XXX	3	34.030,00€	18.716,50€	0,00 €
INSTALACIONES Y MONTAJES FRAMAD, S.L.	73	XXX997XXX	3	16.451,56€	8.225,78€	895,62€





Asimismo, a la vista del resultado de la evaluación de los beneficiarios de la línea 3 con derecho a anticipo y cuenta justificativa aprobada, se propone, tramitar el reconocimiento y liquidación de la obligación por el restante 50% de la subvención concedida a beneficiarios definitivos cuya cuantía justificada aprobada es igual o superior a la cuantía total a justificar de los proyectos subvencionados, relacionados a continuación:

Razón social	N.º solicitud	NIF	Línea	Cuantía de subvención ajustada	Cuantía anticipo	Cuantía resto subvención (50%)
CERROJOS ANDALUCES DE SEGURIDAD, S.L.	43	XXX070XXX	3	18.716,50€	9.358,25€	9.358,25€

Por todo ello, analizada la documentación presentada por los interesados y conforme a la documentación que consta en el expediente de su razón, esta Delegación de Desarrollo Económico e Industria, y según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de 6 de febrero de 2024, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobación de beneficiarios definitivos con cuenta justificativa aprobada y declaración del derecho de cobro de la subvención ajustada a la cuenta justificativa aprobada y, en su caso, declaración de la pérdida del derecho de cobro del resto de subvención inicialmente concedida anulando el exceso de gasto comprometido.

Beneficiarios definitivos con cuenta justificativa aprobada y cuantía de subvención ajustada:

Razón Social	N.º solicitud	NIF	Línea	Cuantía Justificada aprobada	Cuantía subvención ajustada	Cuantía gasto comprometido anulado
CERROJOS ANDALUCES DE SEGURIDAD, S.L.	43	XXX070XXX	3	34.030,00€	18.716,50€	0,00 €
INSTALACIONES Y MONTAJES FRAMAD, S.L.	73	XXX997XXX	3	16.451,56€	8.225,78€	895,62€

Segundo.- Aprobación de beneficiarios definitivos de línea 3 con derecho a anticipo, cuenta justificativa aprobada y declaración del derecho de cobro del resto de la subvención ajustada a la cuenta justificativa aprobada.

Beneficiarios definitivos con derecho a anticipo, cuenta justificativa aprobada y cuantía restante de subvención ajustada:

Razón social	N.º solicitud	NIF	Línea	Cuantía de subvención ajustada	Cuantía anticipo	Cuantía resto subvención (50%)
CERROJOS ANDALUCES DE SEGURIDAD, S.L.	43	XXX070XXX	3	18.716,50€	9.358,25€	9.358,25€

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos al objeto de iniciar los trámites para reconocer y liquidar la obligación de pago correspondiente al importe de las subvenciones ajustadas y una vez deducidos los pagos anticipados efectuados, ascendiendo el importe total de dichas obligaciones a 17.584,03€ euros imputadas con cargo a la aplicación presupuestaria 20601/4331/77991.

Cuarto.- Notificar la resolución definitiva a los interesados a través del tablón de anuncios del ayuntamiento de la sede electrónica corporativa <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención,





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Tesorería y Desarrollo Económico.”

Lo que le comunico y notifico a los debidos efectos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente al que se produzca la presente notificación. No obstante, podrá Vd. interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Esta notificación se encuentra a su disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, donde puede acceder al contenido de la misma mediante la validación del código seguro de verificación que consta en el margen derecho de este documento, o, en su caso, mediante certificado digital admitido en dicha sede.

Documento firmado electrónicamente

